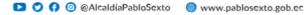
Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCIÓN Nº 146-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que, el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Contrataciones de Menor Cuantía se podrán contratar bajo este sistema cuando las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que, el inciso tercero del Art 51 ibídem, establece que se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 142 determina lo siguiente: Procedencia.-Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional:
- 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
- 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
- 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
- 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,
- 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, el Art. 6, numerales 1, 9^a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, los literales I) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

- **Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.
- Que, el artículo 15 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.
- Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentesa la administración de la entidad.
- **Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que, se determina disponibilidad presupuestaria a través de Certificación Financiera N° 707 de fecha 28 de septiembre de 2022, partida N° 5.1.1.7.5.01.07.33 denominada: "Construcc de un Cerramiento Perimetral y Adecuación de la Fachada de la Unidad Educ 12 De", suscrita por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se justifica la existencia de recursos.
- Que, Mediante Resolución N° 127-A-GADMPS-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa resuelve: APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN OBRAS, No MCO- GADMPS-013-2022, para la "CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL, ADECUACIÓN DE LA FECHADA Y COLOCACIÓN DE UN LETRERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE FEBRERO", con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que, Con fecha 14 de octubre de 2022, siendo las 12h15, en la Sala de









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentada por los oferentes: SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L. con RUC Nº 1490818444001 y la Ing. MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN con N° 1400499107001. De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas, dentro proceso N° MCO-GADMPS-013-2022, cuyo "CONSTRUCCIÓN DE **CERRAMIENTO** UN PERIMETRAL, ADECUACIÓN DE LA FECHADA Y COLOCACIÓN DE UN LETRERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE FEBRERO", Sin tener otro punto a tratar, solicita al Administrador del Portal de Compras Públicas, que una vez suscrita el Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP.

Siendo las 12:15 del viernes 14 de octubre de 2022, se da por concluida la presente sesión y para constancia de lo actuado procede a suscribir el Ing. Galo Zavala Cárdenas, Delegado de la Máxima Autoridad.

Que, a través de Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación Nº MCO-GADMPS-013-2022, el Ing. Galo Zavala Cárdenas, Delegado de la máxima autoridad, recomienda adjudicación a SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L. con RUC Nº 1490818444001, del proceso de menor cuantía de obras Nº MCO-GADMPS-013-2022, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL, ADECUACIÓN DE LA FECHADA Y COLOCACIÓN DE UN LETRERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE FEBRERO", por un monto total de 17.220,61 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON 61/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

Que, el Ing. Galo Zavala Cárdenas, Delegado de la máxima autoridad, mediante memorando N° GADMPS-DOSP-GZ-2022-0009-M, del 19 de octubre de 2022, remite e informa a esta autoridad manifestando que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Calificación e informe de Recomendación de Adjudicación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad;









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía MCO-GADMPS-013-2022, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL, ADECUACIÓN DE LA FECHADA Y COLOCACIÓN DE UN LETRERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE FEBRERO", al oferente SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L. con RUC Nº 1490818444001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL, ADECUACIÓN DE LA FECHADA Y COLOCACIÓN DE UN LETRERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE FEBRERO".
- ➤ **MONTO TOTAL:** 17.220,61 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON 61/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA.
- > ANTICIPO: No se otorgará anticipo.
- ➤ FORMA DE PAGO: Pago por planilla de 100%. La contratante cancelará mediante presentación de planillas mensuales con aprobación de fiscalización y administrador del contrato. De la planilla de descontará cualquier cargo al Co0ntratista que sea en legal aplicación del contrato.
- > **PLAZO:** Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- > FISCALIZADOR DE LA OBRA: Ing. Freddy Cruz.
- > TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO: Ing. Emilys Germania Mosquera.
- **Art. 2. -** Disponer a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, elaborar el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.
- **Art. 3.-** Disponer al Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas









Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad Pablo Sexto - Morona Santiago

www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enconcordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 25 días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González **ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**



